



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA VERPIC S.A.....

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-.....

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de diciembre del dos mil ocho, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores FREDDY SANTIAGO CAMPUZANO CABRERA, soltero, estudiante; y, SHIRLEY MARIA DEL SALTO DUMES, soltera, empleada; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: - "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: - INTERVINIENTES: - Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) FREDDY SANTIAGO CAMPUZANO CABRERA, domiciliado en Guayaquil; b) SHIRLEY MARIA DEL SALTO DUMES, domiciliada en Guayaquil. - CLÁUSULA PRIMERA: - Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima: - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA VERPIC S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es VERPIC S.A.- ARTICULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos, así como dar mantenimiento como

1 lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los vehículos y maquinarias;
2 Importación y comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la compraventa,
3 comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en
4 general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y
5 pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el campo agrícola
6 y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en
7 general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse
8 a la importación y exportación de autos; automóviles; vehículos livianos y pesados, sus
9 accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus
10 fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país nacional
11 como extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización
12 tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de productos
13 agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la captura e
14 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de
15 laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la
16 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u
17 animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en
18 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para
19 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar,
20 de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al
21 secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
22 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
23 comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios,
24 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar
25 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
26 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
27 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás;
28 a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructuras, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional; instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos

1 conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
2 pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y
3 maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y
4 demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y
5 menores, y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de
6 tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura;
7 aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de
8 cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de
9 buques para servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar
10 servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos
11 y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y
12 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y
13 terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como
14 arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de
15 tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y medios de
16 mantenimiento y limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos,
17 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional
18 mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes,
19 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar
20 servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas;
21 tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de
22 auditoría y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y
23 financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero;
24 dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas,
25 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante
26 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como
27 equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y
28 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

comercialización de productos que se expenden en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del

4 mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuaticas, a la
5 transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos,
6 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades
7 propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la
8 prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o
9 concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y
10 no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio
11 nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto
12 dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
13 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los
14 mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a
15 la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
16 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
17 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o
18 arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación
19 minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de
20 gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la
21 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos
22 para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones
23 artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento
24 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a
25 la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
26 representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o
27 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
28 relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley,
así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La



1 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero
2 podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El
3 plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir
4 de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-
5 ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los
6 Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
7 de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
8 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-
9 Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
10 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
11 acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad
12 de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
13 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
14 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la
15 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el
16 Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les
17 competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación
18 legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
19 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA
20 GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
22 obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás
23 funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se
24 hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con
25 los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado
26 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u
27 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante
28 lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindica reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales a), b), c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la

1 persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones
2 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
3 votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la
4 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente
5 Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
6 removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de
7 los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
8 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
9 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda,
10 la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que
11 no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre
12 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
13 Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i)
14 Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto
15 de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente
16 General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
17 La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
18 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por
19 la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que
20 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
21 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas
22 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será
23 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
24 la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
25 TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
26 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
27 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga
28 sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La



representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente FREDDY SANTIAGO CAMPUZANO CABRERA, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y, SHIRLEY MARIA DEL SALTO DUMES, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7222890
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN ARGUDO MARIO EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2008 10:11:31 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

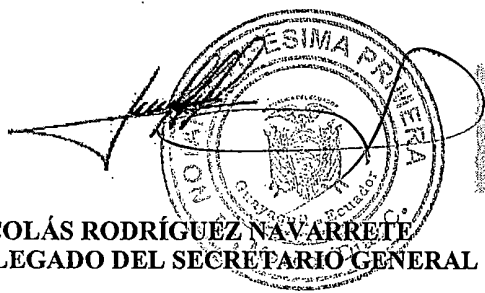
**1.- VERPIC S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



v-387854

Guayaquil, 03 Diciembre del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mis consideraciones

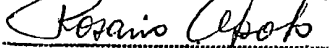
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Integración de Capital a nombre de la compañía VERPIC S.A., de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas :

SHIRLEY DEL SALTO DUMES	\$	100.00
FREDDY CAMPUZANO CABRERA	\$	100.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco ; de los Estatutos y nombramientos inscritos .

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.



Rosario Apolo Herrera

Subgerente de Inversiones y Cambios



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga,

Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Mario Edmundo Guzman Argudo.- Registro número diez mil ciento doce Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

FREDDY SANTIAGO CAMPUZANO CABRERA

Ced.Un.No. 0924653645 Cert. de Vot. No. 109-0045

SHIRLEY MARIA DEL SALTO DUMES

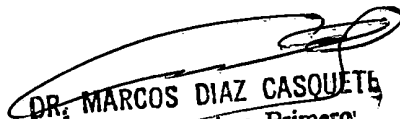
Ced.Un.No. 0927309344 Cert. de Vot. No. 029-0225

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 08-G-IJ-0008626 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de diciembre del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VERPIC S.A., otorgada ante mi el 4 de diciembre del 2008.- Guayaquil, 16 de diciembre del dos mil ocho.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 68.626
FECHA DE REPERTORIO: 16/dic/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:36

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0008626, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 16 de Diciembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VERPIC S.A.**, de fojas 157.363 a 157.378, Registro Mercantil número 27.508.

ORDEN: 68626



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.15. 0019833 -OF

Guayaquil, 28 SEP 2015

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

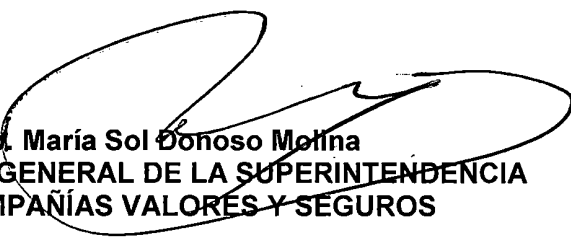
Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VERPIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**


MSDM/evm

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. **08.G.IJ. 0008626**

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Departamento Jurídico de Compañías

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Primero** del Cantón GUAYAQUIL el **04/Diciembre/2008**, que contienen la constitución de la compañía **VERPIC S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.08.2190 de 11/Diciembre/2008, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM 7294 de 27 de Septiembre de 2007 y ADM 8324 de 11 de Agosto de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **VERPIC S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

16 DIC 2008

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Departamento Jurídico de Compañías



Exp. Reserva 7222890
Nro. Trámite 2.2008.3923
AMR/

4.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VERPIC S.A..

La compañía **VERPIC S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Primero** del **Cantón GUAYAQUIL**, el **04/12/2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.G.IJ.

0008626

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS; A LA INSTALACIÓN DE TECNICENTROS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE REPUESTOS,...

Guayaquil,

16 DIC 2008


Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Departamento Jurídico de Compañías

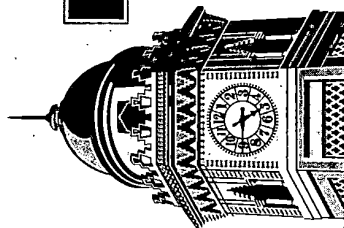


NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

1884 - 2014

130 años

Haciendo periodismo



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA, FUNDADO EN 1884. PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

50
CENTAVOS

VIERNES 24 ENERO 2014

EDICIÓN FINAL - HORA DE CIERRE 22:30 - EJEMPLARES EN CIRCULACIÓN: 27.437 - 64 Páginas | Nº 47.029 | Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VERPIC S.A.

La compañía VERPIC S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón GUAYAQUIL, el 04/12/ 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.G.IJ.0008626

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS; A LA INSTALACION DE TECNICENTROS PARA LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE REPUESTOS

Guayaquil, 16 de diciembre de 2008

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Departamento Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(4670)

EXP. 704692

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VER PISC S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
FEBRES COLOREDO			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
HUANCABILLO	3808	12	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	VERPISA@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0997005670			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A ALMACEN "GM"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JUAN ANTONIO MARTINEZ ILLINGWORTH			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
090338415			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
08 OCT 2015 16:00
HORA:
Receptor: Michelle Calderon, Palacios
Firma: *MPedro*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1